

A despacho de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial. Sírvase proveer. Septiembre 30 de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 790
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Rad. No. 76126408900120200012700
Dte: Fanny Judith Acuña y otro
Ddo: Maria Sonia Franco Mera y otros

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle), diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada informo su imposibilidad de comparecer a la audiencia inicial fijada para el 29 de septiembre de 2022, se procederá a señalar nuevamente fecha para dar lugar a dicha actuación.

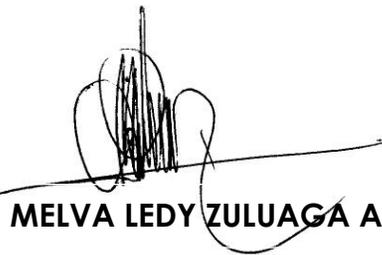
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. FÍJAR como fecha para llevar a cabo audiencia inicial el día diez (10) de noviembre de 2022, a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 137 de hoy once (11) de octubre del año 2022, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e29f54b6427d9c567299d0f4ab8e04d56abb411624083710c36326586484bf6**

Documento generado en 10/10/2022 11:57:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A Despacho de la Señora Juez, vencido en silencio el término de traslado de la liquidación adicional del crédito. Sírvase proveer. Tres (03) de octubre de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 791
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Rad. No. 2021-00217-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Hernán Palacios Ocampo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Obra en la foliatura la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante; a la cual se le corrió el respectivo traslado y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho y no se formuló objeción alguna a la misma, dentro del término legal, se le impartirá la aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales (numerales 3º artículo 446 del Código General del Proceso).

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, de la siguiente manera:

1.1. Capital por la suma de cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos M/Cte. (\$5.558.896, 00).

1.1.1. Intereses de plazo liquidados desde el veintiuno (21) de julio de 2020 hasta el veintiuno (21) de agosto de 2020, por la suma ochenta y tres mil cuatrocientos un pesos M/Cte. (\$83.401,97).

1.1.2. Intereses de mora liquidados desde el veintidós (22) de agosto de 2020 hasta el veintiuno (21) de septiembre del año 2022, por la suma de dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos M/Cte. (\$2.882.787, 94).

1.2. Capital por la suma de veinte millones de pesos M/Cte. (\$20.000.000, 00).

1.2.1. Intereses de plazo liquidados desde el diecisiete (17) de febrero de 2021 hasta el diecisiete (17) de julio de 2021, por la suma ochenta y tres mil cuatrocientos un pesos M/Cte. (\$1.347.400, 00).

1.2.2. Intereses de mora liquidados desde el dieciocho (18) de julio de 2021 hasta el veintiuno (21) de septiembre del año 2022, por la suma de dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos M/Cte. (\$7.186.063, 99).

1.2.3. Por el valor de otros conceptos autorizados por el demandado, por la suma de un millón ciento cuarenta y seis mil sesenta y cuatro pesos M/Cte. (\$1.146.064. 00).

1.3. Capital por la suma de treinta y tres millones seiscientos mil pesos M/Cte. (\$33.600.000, 00).

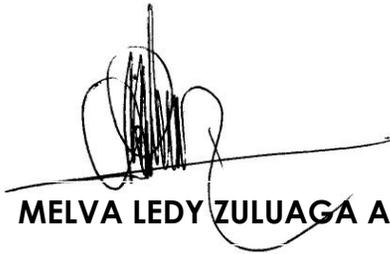
1.3.1. Intereses de plazo liquidados desde el quince (15) de marzo de 2020 hasta el quince (15) de septiembre de 2020, por la suma de dos millones novecientos treinta mil ochocientos dieciséis pesos M/Cte. (\$2.930.816, 00).

1.3.2. Intereses de mora liquidados desde el dieciséis (16) de septiembre de 2020 hasta el veintiuno (21) de septiembre del año 2022, por la suma de pesos M/Cte. (\$16.851.744, 00).

1.3.3. Por el valor de otros conceptos autorizados por el demandado, por la suma de doscientos treinta y tres mil quinientos tres pesos M/Cte. (\$233.503. 00).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 137 de hoy once (11) de octubre del año 2022, a las 8:00 A. M.



**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3025f37aab37523cc90b03a48ee57ef9536a81061aa55d8adee4f481c70d05**

Documento generado en 10/10/2022 11:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>